

Documento de Referencia del Presidente

Rev.1¹

COMPARTIMENTO VERDE

Estructura para el debate

Introducción

1. En nuestro debate sobre el Documento de Referencia, se reafirmó que el objetivo fundamental del examen es asegurar que los programas notificados en el compartimento verde sean realmente verdes, es decir, que no causen más que efectos mínimos de distorsión del comercio o efectos mínimos en la producción. Tuve la impresión de que hay verdaderamente una disposición a hacer auténticos esfuerzos para ver si es posible que las disposiciones se apliquen de manera que garanticen

6. Teniendo esto presente, he pensado que quizá les resultaría más fácil decidirse si se reunieran todas las propuestas en una lista abierta de modificaciones propuestas adjunta al presente documento (véase el apéndice). En los casos en que había considerables coincidencias (como en el caso del apartado b) del párrafo 11), he tratado de agrupar las sugerencias en una sola en aras de la claridad, y espero que sin disfrazar totalmente la singularidad de cada propuesta. En otros casos, me ha parecido más seguro indicar simplemente un texto alternativo entre corchetes. En la mayoría de los casos me he limitado a reproducir las propuestas para facilitar su consulta. Como digo, no estoy haciendo ninguna propuesta en calidad de Presidente: precisamente, se trata de una herramienta para ayudarlos a decidir si van siquiera a realizar este tipo de examen detallado. Pensé que podría ser útil que

13.

- 5 -

- 5 -

- v) Modificar los actuales apartados a) y b) de la siguiente manera:
 - a) El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de que haya una pérdida de ingresos -teniendo en cuenta únicamente los ingresos derivados de la agricultura- superior al 30 por ciento de **los ingresos de referencia, que son** los ingresos brutos

- iii) Modificar el apartado b) del siguiente modo:
 - b) El derecho a percibir estos pagos se originará únicamente previo reconocimiento oficial por las autoridades gubernamentales de que ha ocurrido o está ocurriendo un

enfermedades, infestación por plagas, accidentes nucleares o guerra en el territorio del Miembro de que se trate) y vendrá determinado por una pérdida de producción superior al 30 por ciento de la producción media ~~del trienio anterior~~ **de los cinco años precedentes** o de un promedio trienal de los cinco años precedentes de los que se hayan excluido el de mayor y el de menor producción.

- ii) ***En el caso de la participación financiera del gobierno en los planes de seguro de las cosechas, el derecho a percibir estos pagos se determinará en función de que haya una pérdida de producción superior al 30 por ciento del promedio de la producción en un período apropiado en términos actuariales.***
 - iii) ***En el caso de la destrucción de animales o cosechas para combatir o prevenir enfermedades designadas en la legislación o en las normas internacionales, la pérdida de producción podrá ser inferior al 30 por ciento del promedio de la producción a que se hace referencia supra.***
- b) Los pagos efectuados ~~a raíz de un desastre~~ ***en virtud del párrafo 8*** se aplicarán únicamente con respecto a las pérdidas de ingresos, cabezas de ganado (incluidos los pagos relacionados con el tratamiento veterinario de los animales), tierras u otros factores de producción ***o a la destrucción de animales o cosechas*** debidas al desastre ~~natural~~ de que se trate.
- d) Los pagos efectuados ~~durante un desastre~~ ***en virtud del párrafo 8*** no excederán del nivel necesario para prevenir o aliviar ulte

- b) Los pagos efectuados *en virtud del presente párrafo* ~~a raíz de un desastre~~ se aplicarán únicamente con respecto a las pérdidas de ingresos, cabezas de ganado (incluidos los pagos relacionados con el tratamiento veterinario de los animales), tierras u otros factores de producción debidas al desastre natural *o a la destrucción de animales o cosechas* de que se trate.
- d) Los pagos efectuados *en virtud del presente párrafo* ~~durante un desastre~~ no excederán del nivel necesario para prevenir o aliviar ulteriores pérdidas de las definidas en el criterio enunciado en el apartado b) *supra*.

Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión (párrafo 11)

- i) Modificar el actual apartado b) del siguiente modo:
 - b) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior ~~al~~ *a un período de base fijo e invariable*, a reserva de lo previsto en el criterio e) *infra*. *No se impedirá a los países en desarrollo Miembros que anteriormente [no hayan utilizado este tipo de pago y, por tanto,]no lo hayan notificado que establezcan un período de base apropiado¹², que será fijo e invariable y se notificará.*

Texto de la nota 12: *Los países en desarrollo Miembros podrían no tener la capacidad requerida para evaluar plenamente la*

(x o

Pagos en el marco de programas de asistencia regional (párrafo 13)

i) Añadir al final del apartado a) el texto que se indica y modificar el actual apartado b) del siguiente modo:

a) ***... Los países en desarrollo Miembros estarán exentos de la condición de que las regiones desfavorecidas deben constituir una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible.***

b) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base ***histórico fijo e invariable, que se notificará***, excepto si se trata de reducir esa producción. ***No se impedirá a los países en desarrollo Miembros que no hayan utilizado anteriormente este tipo de pago y, por tanto, no lo hayan notificado que establezcan un período de base apropiado¹³, que será fijo e invariable y se notificará.***

Texto de la nota 13: ***Los países en desarrollo Miembros podrían no tener la capacidad requerida para evaluar plenamente la repercusión de la innovación en sus políticas agrícolas. Por consiguiente, el período de base de un programa experimental o piloto de duración limitada no podrá considerarse el período de base fijo e invariable a los efectos de este párrafo.***

ii) Añadir al final del apartado a) el texto que se indica y modificar los actuales apartados b) y f) del siguiente modo:

a) ***... Los países en desarrollo estarán exentos de la condición de que las regiones desfavorecidas deben constituir una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible.***

b) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base ***histórico fijo e invariable, que se notificará***,